



ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
Secretaría de Planeación Distrital

DATOS DE LA SOLICITUD DE CONCEPTO DE USO DE SUELO

| | |
|---------------------------|--------------------------------|
| Radicado | GENA/CUS/23/000000032 |
| Nombre solicitante | MARIA FERNANDA GUERRERO CASTRO |
| Correo: | mariafguerrero25@gmail.com |

DATOS DEL PREDIO

| | |
|--------------------------------|------------------|
| Referencia Catastral No | 010306170034901 |
| Dirección | C 31 60A 100 L 2 |
| Barrio | LOS ANGELES |
| Clasificación suelo: | SUELO URBANO |
| Uso | MIXTO 2 |

DATOS DE LA ACTIVIDAD CONSULTADA

Actividad 1

| | |
|-----------------------------|--------------|
| Actividad consultada | Bares |
| Uso Predio | MIXTO 2 |
| Categoría de Uso | RESTRINGIDO |
| Viabilidad | NO ES VIABLE |

Nota: El desarrollo de la actividad solicitada **Bares no es viable** de conformidad con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001, en particular porque el predio objeto de estudio no cuenta con el área mínima requerida de 250 m², de acuerdo a lo establecido en el Cuadro No. 3 y lo observado en MIDAS.

Proyectó: Nely Alvarez Cárdenas – Arq. Asesor Externa SPD

JUSTIFICACIÓN NORMATIVA:

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5C/5 y los instrumentos que lo desarrollan.





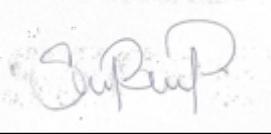
Se expide en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. el viernes, 15 de diciembre de 2023, según numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que se trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Este concepto se expide para el predio con Referencia Catastral No 010306170034901, con dirección registrada C 31 60A 100 L 2, barrio Los Ángeles en la ciudad de Cartagena de Indias.

Atentamente,




Sandra Bacca
Secretario de Planeación

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

